

José Nolasco Sánchez, Secretario de la Junta Electoral de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas,

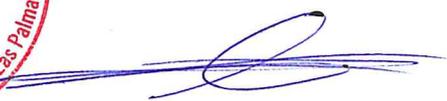
CERTIFICA

Que en sesión de la Junta Electoral de la FIFLP celebrada hoy, nueve de mayo de dos mil veintidós, se adoptaron los acuerdos recogidos en el acta número 6, que se une a la presente como **Anexo**.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Las Palmas de Gran Canaria a nueve de mayo de dos mil veintidós.

Vº.Bº. El Presidente
José Carlos Reina Jiménez




El Secretario

En Las Palmas de Gran Canaria, el 09 de Mayo de 2022, se reúne con carácter de urgencia la Junta Electoral de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, a fin de adoptar los acuerdos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de fecha 28 de abril de 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 20.3 del Reglamento General Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, esta Junta Electoral designó a los miembros de Mesas Electorales de Gran Canaria (Principal), Lanzarote y Fuerteventura, que se relacionaban en el **Anexo 2** del referido Acuerdo, Anexo en el que se encontraban como miembros titulares de la Mesa Electoral "Principal" de Gran Canaria, entre otros, Don Alejandro Lucena Perdomo, Don Gabriel Brito Betancor y Don Kevin Nuez Santana.

Asimismo, mediante el mentado Acuerdo y conforme a lo dispuesto en el art. 9.k) Del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, también se aprobó emitir la Instrucción número 2/2022 mediante la cual se regularía el proceso de emisión del voto presencial y escrutinio en las elecciones a la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, Instrucción que se publicaría en la sección "**ELECCIONES 2022**" de la web federativa www.fiflp.com. En la página 5 de la Instrucción, se hizo saber lo siguiente:

"[...]"

SEGUNDO.- *Votación*

2.1. *Votación presencial*

Los locales electorales, se abrirán desde las 17:00 horas hasta las 20:00 horas del día 11 de mayo de 2022.

"[...]"

SEGUNDO.- Con fecha 03 de mayo de 2022, Don Kevin Nuez Santana, miembro titular de la Mesa Electoral "Principal" de Gran Canaria, comunicó su imposibilidad de ejercer como miembro de la referida Mesa Electoral, el día 11 de mayo de 2022, debido a motivos laborales.

TERCERO.- Con fecha 03 de mayo de 2022, se presentó escrito ante esta Junta Electoral por quien manifestó ser Don Jesús Andrés Taboada Muñoz, manifestando textualmente que, "

"...A LAS 19.45 HORAS DE ESE MISMO DÍA, SE PERSONÓ EN LA SEDE DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS PARA RECOGER LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL EN CURSO.

QUE EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA INSTITUCIÓN LE NEGÓ EL ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN, ESGRIMIENDO EL ARGUMENTO QUE TENÍA QUE SER IDENTIFICADO CON EL DNI O PASAPORTE, ENSEÑANDO EL ÁRBITRO QUE SUSCRIBE EL PERMISO DE CONDUCCIÓN, RECONOCIDO COMO DOCUMENTO IDENTIFICATIVO PARA CUALQUIER CUERPO DE FUERZA Y SEGURIDAD DEL ESTADO. ANTE TAL NEGATIVA, QUIEN SUSCRIBE EJERCE SU DERECHO DE RECLAMACIÓN ANTE LA JUNTA ELECTORAL PARA QUE SI ASÍ LO ESTIMA SE ME ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA PARA PODER EJERCER MI LIBRE DERECHO AL VOTO."

CUARTO.- Con fecha 05 de mayo de 2022, Don Gabriel Brito Betancor, miembro titular de la Mesa Electoral "Principal" de Gran Canaria, comunicó su imposibilidad de ejercer como miembro de la referida Mesa Electoral, el día 11 de mayo de 2022, debido a motivos laborales.

QUINTO.- Con fecha 06 de mayo de 2022, Don Alejandro Lucena Perdomo, miembro titular de la Mesa Electoral "Principal" de Gran Canaria, comunicó su imposibilidad de ejercer como miembro de la referida Mesa Electoral, el día 11 de mayo de 2022, debido a motivos laborales, toda vez que se encuentra residiendo en Santa Cruz de Tenerife.

A los anteriores Antecedentes, devienen los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

PRIMERO.- De las Mesas Electorales.

El art. 20.3 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, determina que será la Junta Electoral la que designe a los miembros de las Mesas Electorales, debiendo, además, designar igualmente para cada Mesa a tres suplentes.

En el caso concreto de la Mesa Electoral "Principal" de Gran Canaria y cumpliendo con lo previsto en el citado precepto reglamentario, esta Junta Electoral designó a un Presidente suplente, Don Miguel Marrero Martínez-Carlón, un Secretario suplente, Don Carlos Sosa Suárez y a un Vocal suplente, Don Yared Laso García.

Atendidas las causas de exención elevadas a esta Junta Electoral por los miembros titulares Don Alejandro Lucena Perdomo, Don Gabriel Brito Betancor y Don Kevin Nuez Santana, y aceptadas las mismas, se hace necesario recomponer la Mesa Electoral "Principal" de Gran Canaria, realizando los cambios siguientes:

Don **Yared Laso García** pasa de suplente a miembro titular de la Mesa Electoral "Principal" de Gran Canaria en sustitución de Don **Kevin Nuez Santana**.

Don **Gerardo Catalán Hernández**, sustituye a Don **Gabriel Brito Betancor**.

Don **Pablo Hernández Rodríguez**, sustituye a Don **Alejandro Lucena Perdomo**.

Se designa un nuevo Vocal suplente, que será Don **Giovanni Suárez Ceballos**.

SEGUNDO.- De la Instrucción número 2/2022.

Conforme a lo dispuesto en el art. 22.1 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, procede la corrección del error material observado en el primer párrafo del punto 2.1 "Votación Presencial", de la Instrucción, en el que se dice:

"Los locales electorales, se abrirán desde las 17:00 horas hasta las 20:00 horas del día 11 de mayo de 2022."

Cuando realmente debió decirse:

"Los locales electorales, se abrirán desde las 16:00 horas hasta las 20:00 horas del día 11 de mayo de 2022."

TERCERO.- De la reclamación efectuada por Don Jesús Andrés Taboada Muñoz.

Manifiesta el Sr. Taboada Muñoz que se personó en la sede de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, el día 03 de mayo de 2022, a las 19.45 horas, a fin de recoger -citamos textualmente- "...la documentación correspondiente al proceso electoral."

Si tan interesado estaba el Sr. Taboada Muñoz en este proceso electoral, habida cuenta de su reclamación, quizás debía haber prestado más atención a las Instrucciones y Acuerdos adoptados por esta Junta Electoral a lo largo de este proceso electoral. No en vano, con la Instrucción número 1/2022, publicada en la web federativa, sección "**ELECCIONES 2022**", desde el pasado 22 de marzo de 2022, esta Junta Electoral tuvo a bien explicar a todos los "interesados" en el proceso electoral de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, distintos aspectos a tenerse en cuenta, especialmente aquellos relacionados con la emisión del voto por correo.

En la referida Instrucción, se hizo saber que, la documentación necesaria para votar por correo sería entregada de manera personal a todos los electores que así lo hubieren solicitado y que hubiesen sido autorizados, en los lugares elegidos por ellos mismos y habilitados al efecto, en el plazo comprendido entre el día 03 y 10 de mayo, ambos inclusive.

Asimismo, mediante Acuerdo de fecha 19 de abril de 2022 y a tenor lo dispuesto en el art. 27.3 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, esta Junta Electoral publicó la lista de personas autorizadas a votar por correo, luego sólo y exclusivamente a las personas incluidas en esa lista, podía entregarse la documentación necesaria para votar por correo, probablemente la misma que el Sr. Taboada Muñoz denomina en su reclamación "documentación electoral".

Trasunto de cuanto se ha expuesto, esta Junta Electoral ha podido comprobar que el Sr. Taboada Muñoz no se encuentra en la mentada lista de personas autorizadas a votar por correo, luego ninguna "documentación electoral" había de serle entregada, quedándole pues, totalmente expedita la posibilidad de ejercer su derecho al voto presencial el día de las elecciones -11 de mayo de 2022-, siempre cuando se encuentre en el censo de electores por el estamento que le corresponda, extremo éste que puede comprobar en la web federativa, sección "**ELECCIONES 2022**".

En virtud de cuanto antecede, por esta Junta Electoral de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, se **ACUERDA**:

1º.- Aceptar las alegaciones de exención para ser miembros de la Mesa Electoral "Principal" de Gran Canaria, de Don Alejandro Lucena Perdomo, Don Gabriel Brito Betancor y Don Kevin Nuez Santana y, por ende, realizar los cambios siguientes:

- Don **Yared Laso García** pasa de suplente a miembro titular de la Mesa Electoral "Principal" de Gran Canaria en sustitución de Don **Kevin Nuez Santana**.
- Don **Gerardo Catalán Hernández**, sustituye a Don **Gabriel Brito Betancor**.
- Don **Pablo Hernández Rodríguez**, sustituye a Don **Alejandro Lucena Perdomo**.
- Se designa un nuevo Vocal suplente, que será Don **Giovanni Suárez Ceballos**.

2º.- Corregir el error material observado en el primer párrafo del punto 2.1 "Votación Presencial", de la Instrucción número 2/2022, toda vez que conforme a lo dispuesto en el art. 22.1 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol:

DONDE DICE:

“Los locales electorales, se abrirán desde las 17:00 horas hasta las 20:00 horas del día 11 de mayo de 2022.”

DEBE DECIR:

“Los locales electorales, se abrirán desde las 16:00 horas hasta las 20:00 horas del día 11 de mayo de 2022.”

Por lo tanto, se deja claro que, el horario de la jornada electoral del próximo miércoles 11 de mayo de 2022, será de 16.00 a 20.00 horas, en todas las Mesas Electorales.

3º.- Desestimar la reclamación formulada por Don Jesús Andrés Taboada Muñoz.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 11.5 y 49 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol.

Notifíquese y dese la publicidad y difusión establecida en el Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol.

Las Palmas de Gran Canaria, a 09 de Mayo de 2022.

JUNTA ELECTORAL DE LA FIFLP

El Presidente



José Carlos Reina Jiménez